

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 035 – 2025 – EPS-MARAÑÓN S.A

Jaén, 17 de junio del 2025

VISTOS:

La Carta N° 057-2025-GER.OPERC.EPS MARAÑÓN S. A, su fecha 28 de mayo del 2025, el Informe N° 345-2025-LOG/ EPS MARAÑÓN SA., de fecha 10 de junio del 2025, el Informe N° 251-2025-GAF-EPS MARAÑÓN S.A., del 13 de junio del 2025, el Memorando N° 085-2025/GG-EPS MARAÑÓN S.A. del 17 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO;

Que, la empresa de Servicios Marañón S.A., es una empresa pública de derecho privado cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan en régimen laboral de actividad privada. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivos prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén, Bellavista y San Ignacio, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del organismo Técnico de la Administración de los servicios de saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, el numeral 54.1 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que: “el expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. la DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran”

Que, el numeral 54.2 del cuerpo de leyes acotado, dispone que: “La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”.

Que, asimismo, el numeral 54.3 del mencionado reglamento prescribe que: “Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria”

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del dispositivo legal, mencionado, dispone, que, los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

Que, el artículo 59 del reglamento de la Ley N° 32069, establece en su numeral 59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, numeral 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante, numeral 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador, numeral 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento, numeral 59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop.

Que, con la Carta N° 057-2025-GER.OPERC.EPS MARAÑÓN S. A, su fecha 28 de mayo del 2025, Gerente de Operaciones, solicita la atención del requerimiento de "Adquisición de Válvulas de Control de Nivel con Piloto de Altitud para los reservorios Miraflores y Morro Solar, en el Distrito de Jaén"

Que, con el Informe N° 345-2025-LOG/ EPS MARAÑÓN SA., de fecha 10 de junio del 2025, la Jefe de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Aprobación del Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección del Procedimiento de selección de la Licitación Pública Abreviada N° 001-2025-EPS MARAÑÓN S.A., para la "Adquisición de Válvulas de Control de Nivel con Piloto de Altitud para los reservorios Miraflores y Morro Solar, en el Distrito de Jaén de la EPS Marañón S.A", según el siguiente detalle:

TIPO DE PROCESO DE SELECCION	LICITACION PUBLICA ABREVIADA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA
TIPO DE OBJETO	BIENES
VALOR ESTIMADO	S/. 65,726.00

Que, con fecha 06 de junio del 2025, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, emite las certificaciones presupuestales N° 2025000900, por el monto de S/. 39,648.00 (Treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho y 00/100 Soles); y la certificación presupuestal N° 2025000901, por la suma de S/ 26,078.00 (Veintiséis mil setenta y ocho y 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 251-2025-GAF-EPS MARAÑÓN S.A., del 13 de junio del 2025, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia General la Aprobación del Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección del Procedimiento de selección de la Licitación Pública Abreviada N° 001-2025-EPS MARAÑÓN S.A., para la "Adquisición de Válvulas de Control de Nivel con Piloto de Altitud para los reservorios Miraflores y Morro Solar, en el Distrito de Jaén de la EPS Marañón S.A", según el siguiente detalle:



TIPO DE PROCEDIMIENTO	LICITACION PUBLICA ABREVIADA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA
TIPO DE OBJETO	BIENES
VALOR ESTIMADO	S/. 65,726.00



Que, con Memorando N° 085-2025/GG-EPS MARAÑÓN S.A. del 17 de junio del 2025, la Gerencia General dispone, proyectar la resolución, aprobando el expediente de contratación y la conformación del Comité de Selección, para el Procedimiento de selección de la Licitación Pública Abreviada N° 001-2025-EPS MARAÑÓN S.A., para la "Adquisición de Válvulas de Control de Nivel con Piloto de Altitud para los reservorios Miraflores y Morro Solar, en el Distrito de Jaén de la EPS Marañón S.A", según el siguiente detalle:



MIEMBROS TITULARES	DEPENDENCIA
PRESIDENTE: Ing. Sincler Ernesto Guadalupe Ramos	Gerencia General
PRIMER MIEMBRO: Ing. Yang Pool Alexander Chuica Vega	Gerencia de Operaciones
SEGUNDO MIEMBRO: Paulita Nancy Diaz Rivera	Logística y Control Patrimonial



MIEMBROS SUPLENTE	DEPENDENCIA
PRESIDENTE: Ing. Yonel Homero Molocho Quiroz	Gerencia de Operaciones
PRIMER MIEMBRO: Ing. Ney Jefferson Samamé Peralta	Gerencia General
SEGUNDO MIEMBRO: Rosa Lisseth Cervera Rojas	Logística y Control Patrimonial

Que, estando a lo expuesto, con los vistos de la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa y la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2023-OTASS-CD, de fecha 18 de setiembre de 2023, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el Expediente de Contratación del Procedimiento de selección de la Licitación Pública Abreviada N° 001-2025-EPS MARAÑÓN S.A., para la "Adquisición de Válvulas de Control de Nivel con Piloto de



Altitud para los reservorios Miraflores y Morro Solar, en el Distrito de Jaén de la EPS Marañón S.A", según el detalle siguiente:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	LICITACION PUBLICA ABREVIADA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA
TIPO DE OBJETO	BIENES
VALOR ESTIMADO	S/. 65,726.00

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA CONFORMACIÓN del Comité de Selección del Procedimiento de selección de la Licitación Pública Abreviada N° 001-2025-EPS MARAÑÓN S.A., para la "Adquisición de Válvulas de Control de Nivel con Piloto de Altitud para los reservorios Miraflores y Morro Solar, en el Distrito de Jaén de la EPS Marañón S.A", conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES	DEPENDENCIA
PRESIDENTE: Ing. Sincler Ernesto Guadalupe Ramos	Gerencia General
PRIMER MIEMBRO: Ing. Yang Pool Alexander Chuica Vega	Gerencia de Operaciones
SEGUNDO MIEMBRO: Paulita Nancy Diaz Rivera	Logística y Control Patrimonial

MIEMBROS SUPLENTE	DEPENDENCIA
PRESIDENTE: Ing. Yonel Homero Molocho Quiroz	Gerencia de Operaciones
PRIMER MIEMBRO: Ing. Ney Jefferson Samamé Peralta	Gerencia General
SEGUNDO MIEMBRO: Rosa Liseth Cervera Rojas	Logística y Control Patrimonial

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúen bajo las responsabilidades establecidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su reglamento y demás normas supletorias y ampliatorias.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias y demás oficinas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EPS MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Faustino Ramirez Mes
GERENTE GENERAL